

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 »
 Por seis meses... 10'50 »
 Por un año... 20'50 »
 Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 »
 Por seis meses... 12'50 »
 Por un año... 24 »
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.
 Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán de importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra su fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Julio).

Gobierno Civil

CIRCULAR 123

Como quiera que los Alcaldes de los pueblos que abajo se insertan, no han cumplido lo que les tengo ordenado por medio de la circular número 1327, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 13 del pasado Junio, y han pasado por alto el recordatorio publicado el 7 de Julio próximo pasado, en el que les conminaba con la imposición de multas para el caso en que no remitieran los datos á que se refieren ambas circulares,

He acordado imponerles la multa de 17'50 pesetas que deben pagar en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, en el plazo máximo de diez días, transcurridos los cuales, pasará el asunto al Juzgado para que proceda en forma.

Al participárselo, les advierto que este Gobierno civil, espera cumplan las mencionadas órdenes para no tener que proceder contra ellos con mayor rigor.

Logroño, 23 de Julio de 1914.

El Gobernador,

L. de Irazabal

Pueblos que se hallan en descubierto

Aldeanueva de Ebro	Ledesma
Jubera	Nalda
Lagunilla	Tormantos
Ocón	Almarza
Pradejón	Anguiano
Ribaflecha	Castroviejo
Turruncún	Corporales
Villamediana	Gallinero de Cameros
Cihuri	Montalbo
Hervías	Ventrosa
Matute	Zenzano

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LOGROÑO

Esta Corporación, en sesión de 18 del corriente, adoptó los siguientes acuerdos:

«Vista una comunicación del Sr. Jefe de la Caja de Recluta participando que en la relación de soldados por revisión, remitida el día 14 del actual, aparece que han sido declarados soldados útiles siete individuos que en su respectivo reemplazo no dieron sus pueblos ningún soldado útil, por lo que ruega sean clasificados por esta Comisión y se participe su resultado para expedirles los pases de la situación que les corresponda: Visto lo dispuesto en el artículo 26 de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la ley de Reclutamiento:

Resultando que en el reemplazo de 1912, todos los pueblos que aparecían con un soldado útil les correspondió la base de 0'7361 diezmilésimas, y hecho el aumento de un soldado á las mayores fracciones, en milésimas, según determina el artículo 227 de la mencionada ley, correspondió á todos ellos dar un soldado para el cupo de filas, cuya proporción no sufre alteración apreciable por los dos soldados de revisión de 1912:

Considerando que por esta razón les corresponde ser soldados del cupo de filas á Paulino Navajas Larrieta y Juan Díez Martínez, de los cupos de Nestares y Larriba respectivamente, reemplazo 1912, sin necesidad de hacer operación alguna de sorteo para determinarlo, se acordó declararlo así y comunicarlo al señor Jefe de la Caja de Recluta.

En cuanto á los cinco mozos declarados soldados por revisión en el reemplazo 1913, hay que verificar un sorteo aumentando á los treinta pueblos del grupo A que tenían un soldado útil los cinco á que corresponden los reclutas de referencia, pero incluyéndolos como si hubieran formado base de cupo los referidos cinco individuos, es decir, que los novecientos cuarenta y ocho reclutas que sirvieron de base para obtener el cupo de 578 hombres

se aumenta á 953, correspondiendo á cada soldado la base de cupo de 0'606 en vez de 0'609 que en aquel reemplazo les correspondió.

Verificada esta operación no queda más que sortear los 35 pueblos que ahora resultan con un soldado, bajo la referida base de 0'606 y resultará que entre todos ellos han de aportar 21 soldados.

Para ello fueron introducidos en un globo los 35 números del uno al treinta y cinco y en el otro treinta y cinco papeletas, treinta en blanco que corresponden á los

pueblos que ya sufrieron sorteo, y cinco á los de Galilea, Gimileo, Rabanera, El Rasillo y San Torcuato, que tienen que sufrirlo ahora.

De la operación del sorteo resultará que á los pueblos á quienes corresponde los números del uno al veintiuno inclusive, serán soldados del cupo de filas y los del veintidos al treinta y cinco corresponderán al cupo de instrucción.

Verificada, pues, así esta operación, dió el resultado siguiente:

PUEBLOS	NÚMERO obtenido en el sorteo	CUPO Á QUE CORRESPONDEN
En blanco	21	
En blanco	18	
En blanco	5	
El Rasillo	33	Al cupo de instrucción.
En blanco	12	
En blanco	31	
Galilea	32	Al cupo de instrucción.
En blanco	20	
En blanco	26	
En blanco	4	
En blanco	3	
Rabanera	23	Al cupo de instrucción.
En blanco	16	
San Torcuato	30	Al cupo de instrucción.
En blanco	14	
En blanco	27	
En blanco	24	
En blanco	13	
Gimileo	28	Al cupo de instrucción.
En blanco	8	
En blanco	22	
En blanco	24	
En blanco	29	
En blanco	17	
En blanco	11	
En blanco	19	
En blanco	9	
En blanco	15	
En blanco	2	
En blanco	7	
En blanco	25	
En blanco	1	
En blanco	35	
En blanco	6	
En blanco	10	

Se acordó comunicar este resultado al Sr. Jefe de la Caja de Recluta y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados á quienes afecta.

Logroño, 22 de Julio de 1914.—El Presidente, Félix Martínez Lacuesta.—El Secretario, Benigno Macua.

Administración Municipal

HORMILLEJA

115

Terminados la rectificación del reparto municipal con arreglo á la ley para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año y el repartimiento de intrusos de este término, quedan expuestos al público por ocho días, para que todos los contribuyentes en ellos comprendidos tanto vecinos como hacendados forasteros presenten la reclamación que crean á su derecho contra los mismos, pasado dicho término no les serán admitidas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Hormilleja, 20 de Julio de 1914. El Alcalde, Segundo Fernández.—P. S. M., El Secretario, Gabriel G. Nájera.

AGONCILLO

AGONCILLO

119

El sábado 18 del actual, desapareció al vecino de esta villa, Angel Zorzano, una yegua, pelo castaño, estrellada en la frente, de seis cuartas escasas de alzada, herrada de las manos, edad cerrada.

Lo que se anuncia para que la persona en cuyo poder se encuentre, pueda avisar á su dueño y pasar á recogerla.

Agoncillo, 20 de Julio de 1914.—El Alcalde, Leopoldo Zorzano.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

117

Don Daniel Castro Herreros, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Torrecilla sobre Alesanco.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Agosto de 1907, se pone en conocimiento de los mozos que por razón de su edad tengan que alistarse en el año 1915 y piensen alegar la excepción comprendida en el caso 4.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, ó sea, el de reputar muerto al padre, nieto ó hermano, cuyo paradero se ignore por más de diez años consecutivos, se hace preciso que á tenor de lo que preceptúa el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la antigua ley de Quintas, vigente por el 1.º de las Instrucciones para la aplicación de la de 27 de Febrero de 1912, incoen ante este Ayuntamiento el oportuno expediente para probar la ausencia de la persona que

produzca la exención, sin cuyo requisito no será válida.

Torrecilla sobre Alesanco, 21 de Julio de 1914.—Daniel Castro.—P. S. M., Manuel Caballero de Tineo, Secretario.

TORRE EN CAMEROS

TORRE EN CAMEROS

125

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas pagadas del presupuesto municipal.

Los que deseen solicitarla, presentarán sus instancias ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el presente anuncio.

Torre en Cameros, 20 de Julio de 1914.—El Alcalde, accidental, Lorenzo del Pueyo.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

118

Se halla vacante por fallecimiento del que legalmente la desempeñaba y anulación justificada del nombramiento hecho para sucederle, la plaza de Veterinario titular de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, la cual ha de proveerse en un Profesor, con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de 22 de Marzo de 1905.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas, para acreditar méritos y servicios, en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio.

Santo Domingo de la Calzada, 21 de Julio de 1914.—El Alcalde, Fermín San Martín.

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE

LOGROÑO

ANUNCIO

122

En el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de esta Audiencia por el Procurador D. Ramón Vidaurreta, en nombre y representación de Doña María Cruzat Ochagavía, contra la resolución de la Comisión provincial dictada en 9 de Junio último, por la que se desestima el recurso de agravios formulado por dicha señora contra los repartos vecina-

les girados por el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, para cubrir el déficit de los años 1913 y 1914, acordó dicho Tribunal por providencia de hoy tener por interpuesto el mencionado recurso y que se reclame del Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente administrativo, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la misma el anuncio de haberse interpuesto dicho recurso, y para conocimiento de los que tuvieran interés en el negocio ó quieran coadyuvar en él á la Administración.

Logroño, 23 de Julio de 1914.—El Secretario, José Aguirre.

ANUNCIOS OFICIALES

Granja Escuela de Agricultura de Zaragoza

Escuela de Peritos Agrícolas

113

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 82 del Reglamento de 25 de Mayo de 1913, por que han de regirse las Escuelas de Peritos Agrícolas creadas por Real decreto de 11 de Abril del mismo año, se convoca á exámenes para el ingreso en la Escuela establecida en esta Granja, debiendo sujetarse los solicitantes á las condiciones siguientes del Reglamento:

Art. 2.º Para ingresar como alumno en la Escuela de Peritos Agrícolas, será preciso:

- 1) Ser español.
- 2) Tener dieciseis años cumplidos.
- 3) Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificación facultativa.
- 4) Aprobar mediante examen en la Escuela y ante Tribunales constituidos al efecto las materias siguientes:

Gramática castellana y ejercicios de escritura al dictado.

Geografía general y de España. Elementos de Matemáticas.

Dibujo lineal.

Art. 3.º Los aspirantes que estén en posesión del grado de Bachiller, solo necesitarán examinarse para ingresar como alumnos en la Escuela de la asignatura de Dibujo lineal.

Art. 4.º La extensión con que se exigirán en los exámenes las asignaturas será la que marca la *Gaceta Oficial* del día 8 de Julio del corriente año.

Art. 5.º El examen de cada asignatura, consistirá en la contestación á tres lecciones del pro-

grama, sacadas á la suerte por el aspirante.

Art. 6.º El examen de dibujo lineal consistirá en copiar todo ó parte de un dibujo elegido por el Tribunal, y el de escritura al dictado el escribir en tal forma lo que estime el Tribunal, para juzgar la letra y ortografía del examinado.

Art. 8.º Para tomar parte en los ejercicios de ingreso, deberá solicitarse en papel de la clase que corresponde, del Director de la Escuela durante la segunda quincena de Agosto, acompañando la cédula personal, partida de inscripción en el Registro civil debidamente legalizada, así como un certificado de revacunación, abonando cinco pesetas en metálico en concepto de derechos de examen por cada asignatura.

Las horas de presentación de solicitudes, serán de 9 á 12 en la Secretaría de la Escuela, terminado el plazo de admisión se fijarán en la tablilla de la Escuela los días y horas en que hayan de verificarse los exámenes de cada asignatura.

Zaragoza, 15 de Julio de 1914.—El Secretario, José Sáinz.

COMANDANCIA DE LOGROÑO

20.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE LOGROÑO

ANUNCIO

114

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Calahorra, por tiempo indeterminado y precio de mil ciento veinte pesetas anuales, se invita á los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª á las doce en que cumpla el término de veinte días de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de Alfaro en la Casa Cuartel del Instituto, calle de Mercadal de dicho Calahorra, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Otro estará expuesto en la casa de Ayuntamiento de la misma ciudad. Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente; si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, del que acompañará plano, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Logroño, 19 de Julio de 1914.—El primer Jefe, Luis Borce Arrea.

Logroño.—Imp. Provincial.